



ASESORIA LEGAL & CONTABLE

temistoclesramos@hotmail.com-Celular:0986985506

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CON ALCANSE A MI CONSTESTACION DE SU ATENTO OFICIO N.-CC.STJ-SEC-2021.040-De fecha, Quito D.M-, 09 de Marzo de 2021.

WILSON HERNAN TAIPE ANDRADE, agradeciendo una y otra vez por la preocupación de mi estado terminal de salud y de mi entorno familiar que compartimos enfermedad catastrófica con mi señora madre que padece de diabetes con agravamiento de glaucoma, y como consecuencia del permanente incumplimiento de la restitución de derechos ordenada mediante sentencia Constitucional nos encontramos al filo del cementerio, considerando como una luz al final del camino me permito implorar el auxilio necesario para lo siguiente:

1.-Ante la notificación que ha realizado la Institución Policial respecto a mi injusta e ilegal DESVINCULACION de las filas policial despojándome de la jubilación y de la protección social del ISSPOL, me permito orientar los antecedentes y las fatales consecuencias de mi desvinculación policial.

a).- Mientras me encontraba cumpliendo mis actividades policiales por retraso e los medicamentos sufrí una crisis de recaída de los efectos de VIH y del aneurisma que también padezco, por falta de turno del centro médico de la Policía un vecino había pagado el certificado de la consulta a un médico para justificar en talento humano mi inasistencia al trabajo en esos días, activado el medico policial afirmo que dicho certificado él no abalizaba, buscando la vía más rápida y adecuando en mi contra una confabulación colusoria con pruebas forjadas la Unidad de Asuntos Internos de la Subzona Manabí N.-13, abre el Injusto SUMARIO ADMINISTRATIVO, N.2019-029-USZAI-M, violentando la reserva me exponen en Audiencia pública posesionando al perito Sargento ROBERTO LOOR PITA, que expreso haber realizado peritaje de una copias entregadas por el Investigado, que esos documentos no eran de mi autoría, para perfeccionar el fraude procesal posesionan al señor Coronel de Policía VICTOR HUGO HERRERA LEIVA, el mismo que desconociendo del mandato expreso de los Art. 76; 82; 226; 424 y 426, de la Constitución Vigente ejecutó la RESOLUCION, N.-2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP; cumpliendo la consigna de confirmar mi DESVINCULACION, despojándome del derecho a la jubilación por mis 23 años de aportes Patronales y Personales, de la protección social y medicina ordenados en sentencia Constitucional.

b).- Ante la fatal noticia con la esperanza que el Ministerio de Gobierno como Institución demandada y obligada a cumplir las protección de mis derechos conculcados, amparado en lo que dispone el numeral 12) del Art.64 del COESCOP, comparecí a presentar el RECURSO de APELACION, pidiendo se revoque tan injusta e ilegal Resolución de insisten en desvincularme, pero en vez de REVOCAR lo INJUSTO se RATIFICO LA Desvinculación para que Finalmente EJECUTE EL SEÑOR Comandante General de la Policía Nacional, tal y como consta en la Orden General de Comando General de la

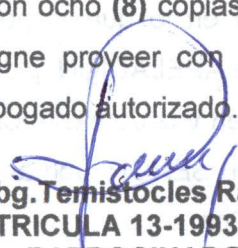
Policía Nacional, el día 21 de abril del año 2021, se publica la Orden General N.- 076, y en el Art. 6 la RESOLUCION N.-2020-0369-CG-SP-PN, Resolviendo mi cesación definitiva de las Filas Policial sin haber me reconocido el derecho a la jubilación por mis 23 años de aportación al ISSPOL tal como Registra mi Hoja de Vida Policial

c).-El incumplimiento tanto del Ministerio de Gobierno como del Comando General de la Policía Nacional como Instituciones Demandadas es una actitud de ruptura del estado constitucional de mis derechos el recurrente incumplimiento de las convalidadas garantías en Sentencia N.- 016-16SEP-CC.publñcada en la Gaceta Constitucional 017 del R.O., de febrero 13 del año 2016.Ac; y, como hasta la fecha no hay constancia que la instituciones demandadas hayan cumplido con el depósito de los valores de aportes patronales y personales persiste el desacato del mandato constitucional del Art. 86-4), concordante con el Art.22.4) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional.

d).-Con estos antecedentes y con la orientación que será de mucha validez, de manera encarecida y como el único camino de remediación de lo expuesto, solicito que se dicten o se activen mecanismos de OFICIO o algún mandato de ley para que los SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN PORTOVIEJO, con facultad de ley puedan observar, revisar, corregir, enmendar el violatorio proceso administrativo, así como también que se active el mecanismo de la ejecución de trasferencia de los valores Patronales y Personales que no se ha cumplido según un reporte escueto del ISSPOL, cuyo incumplimiento y flagrante destacado ha imposibilitado la liquidación de mi JUVILACION; y, en lo posible resolver con alguna remediación el proceso del Injusto SUMARIO ADMINISTRATIVO, N.2019-029-USZAI-M, y la RESOLUCION del señor Coronel de Policía VICTOR HUGO HERRERA LEIVA, N.-2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP; el mismo que desconociendo del mandato expreso de los Art. 76; 82; 226; 424 y 426, de la Constitución Vigente ejecutó la consigna de mi DESVINCULACION, despojándome del derecho a la jubilación por mis 23 años de aportes Patronales y Personales ordenados en sentencia Constitucional; y, como complemento de la violación de mis derechos la Comisión de defensa Institucional de la Zona 4, no cumplió con mi pedido de auxilio que establecía el numero 9) del Art. 97 del COESCOP, mi derecho a tener el patrocinio oportuno por el ejercicio de mis funciones policiales, también se pida las debidas explicaciones de su total negligencia.

De antemano anuncio y agradezco que las futuras notificaciones seguiré en mi correo personal wilsontaipeandrade@hotmail.com y en la casilla electrónica temistoclesramos@hotmail.com, del abogado que se ha solidarizado con mi causa.

Con ocho (8) copias de referencia para ilustrar sus equilibrados y justos criterios, para efecto que se digne proveer con el organismo pertinente conforme a lo solicitado, a ruego del peticionario su abogado autorizado.


Abg. Temistocles Ramos Sánchez
ATRICULA 13-1993-30-F.A.
PATROCINADOR

SECRETARIA GENERAL	
DOCUMENTOLOGIA	
Recibido el día de hoy...	25 MAR 2021
	á las 11:10
Por...	RM
Anexos...	04
FIRMA RESPONSABLE	